

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACION ABREVIADA 2018LA-000003-01

“Suministro de mezcla asfáltica en caliente para ser utilizada en el mantenimiento de la red vial de los distritos de Puntarenas, Chomes, Barranca, Chacarita y El Roble”

En la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Puntarenas, ubicada 100 metros sur de la Casa de la Cultura, se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas, del día 13 del mes de marzo de 2018**, para la Licitación que se promueve, según las condiciones que se describen seguidamente.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Ing. Gabriela Murillo Chaves – Directora Unidad Técnica de Gestión Vial.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El concurso consistirá en el suministro de mezcla asfáltica en caliente para ser utilizada en el mantenimiento de la red vial de los distritos de Puntarenas, Chomes, Barranca, Chacarita y El Roble, la cual será colocada por la Unidad Técnica de Gestión Vial.

MONTO PRESUPUESTARIO:

DISTRITO	MONTO PRESUPUESTARIO
PUNTARENAS	¢18.009.950,00
CHOMES	¢19.994.720,00
BARRANCA	¢29.992.047,36
CHACARITA	¢17.642.400,00
EL ROBLE	¢37.977.600,00
TOTAL	¢123.616.717,36

**CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES:**

1.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

Oferta presentada por _____ Para la

LICITACION ABREVIADA 2018LA-000003-01

“Suministro de mezcla asfáltica en caliente para ser utilizada en el mantenimiento de la red vial de los distritos de Puntarenas, Chomes, Barranca, Chacarita y El Roble”

Las ofertas se regirán por lo indicado en el capítulo VI, Sección Primera del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Deberán presentarse debidamente foliadas y con el índice respectivo, escritas a máquina sin borrones ni tachaduras: en caso de error, la corrección correspondiente debe efectuarse por medio de nota.

La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, de forma que para cada una de sus cláusulas, el oferente se dé por enterado y brinde explicación suficiente cuando así se lo solicite.

La oferta se presentará en idioma español. No obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades de lo ofrecido. Los oferentes deberán presentar catálogos o panfletos de fábrica.

La oferta original y sus copias deben ser firmadas por:

- a- En caso de personas físicas, por el propio oferente
- b- En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma separada o conjunta tenga (n) la representación legal para comprometer a la oferente, indicando el cargo que ocupa (n) y su (s) número (s) de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera del caso.

También se podrá concurrir a través de cualquiera de las formas de representación reconocidas por el derecho común.

Los participantes, con la sola presentación de su oferta, dan por aceptadas y deberán cumplir en sus propuestas con todos los requisitos legales y formales exigidos en el Cartel, y en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.- COPIAS:

Cada oferta se compone de un original y una copia debidamente firmada en papel común, la cual debe contener todos los documentos del original, con los índices respectivos y debidamente foliados.

3.- PERSONERIA DEL FIRMANTE:

Para los oferentes nacionales, en la oferta se deberá incluir una Certificación Notarial de quien ostenta la personería, así como el poder y los límites bajo los cuales ejerce su representación en dicho acto.

En caso de ser persona física deberá indicar las calidades, el domicilio y la dirección del oferente.

En caso de empresas residentes en el extranjero la documentación deberá presentarse debidamente autenticada por la embajada correspondiente a su país de origen, acreditada en Costa Rica.

4.- VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha máxima establecida para la recepción de ofertas.

5- RECURSOS

5.1 RECURSO DE OBJECCIÓN

Los potenciales oferentes podrán presentar objeciones al presente cartel dentro del primer tercio del plazo para la recepción de las ofertas, contado a partir de la publicación de la invitación del presente proceso licitatorio. Asimismo para mayor información podrán comunicarse al teléfono 2661-21-04, del Departamento de Proveeduría.

5.2 RECURSO DE APELACIÓN

Contra el acto de adjudicación, o si se declare desierto o infructuoso el concurso, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Contraloría General de la República.

Posterior a la publicación de la adjudicación en la Gaceta, los oferentes tendrán un plazo de 5 días hábiles, para interponer sus recursos, si así lo consideran, de acuerdo con lo indicado en el artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. - COTIZACIONES:

Los precios cotizados serán unitarios y totalizados, de acuerdo con el cuadro de cotización del Capítulo II, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en número y letras coincidentes, en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras; libre de impuestos.

Los oferentes podrán ofrecer descuentos en los precios de los bienes objeto del presente Cartel, según lo establece el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La Municipalidad tomará en cuenta los descuentos para efectos de comparación de ofertas y adjudicación, siempre y cuando se presenten con la oferta y sus condiciones no violen los principios de eficiencia e igualdad de libre competencia establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Los descuentos presentados después de la apertura de ofertas no serán tomados en cuenta para la calificación.

El oferente se encuentra obligado a justificar con toda claridad las razones que justifican la disminución de su precio.

Las mejoras del precio no deben implicar una disminución de cantidades o desmejora de la calidad del objeto ofrecido y tampoco se le otorgarán ventajas indebidas a quienes lo propongan.

En caso de ofertas presentadas en moneda extranjera, se aplicará lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto para la comparación y valoración de ofertas se hará la conversión a colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura.

El precio unitario comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la debida entrega de los materiales, incluyendo imprevistos, seguros, planillas, cargas sociales, horas extras, imprevistos para liquidación del personal, gastos de transporte, operadores de la maquinaria, descarga de materiales y utilidad del contratista; así como cualquier otro en que incurra la empresa en cumplimiento de lo solicitado.

Para efectos de cotización del precio y de la facturación, el oferente y adjudicatario debe considerar que la **Municipalidad está exenta del pago de todo tipo de impuestos.**

La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.

7.- PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RETIRO DE MEZCLA

7.1 PLAZO DE ENTREGA

El oferente indicará en forma clara y en días hábiles el plazo de entrega del objeto del concurso. No deberá exceder los 5 días de girada la orden de inicio al adjudicatario para realizar la primera entrega.

Dicho plazo contará a partir de que se cumpla con las formalidades del proceso, se haya firmado el contrato correspondiente y que la administración notifique por escrito al adjudicatario.

La entrega del bien no significará el recibo conforme de la Institución en cuanto a su calidad y características, de manera que en dicho momento únicamente se dejará constancia en un acta de la fecha y hora de entrega, descripción y características de los agregados recibidos, la identidad de la persona que entrega y de quien recibe. (Art. 194.R.L.C.A.)

Dentro del mes siguiente al recibo del objeto adjudicado, el Ing. Oscar Brenes Quirós, funcionario designado por la Administración, conjuntamente con el técnico, o el perito calificado o titulado, (que eventualmente se requiera, elegido por la Municipalidad para esa tarea), procederá a constatar lo requerido, ofrecido y adjudicado, dejando constancia de ello en un acta . (Art. 195 R.L.C.A.)

Una vez aceptados los trabajos por parte del Ingeniero de la Unidad Técnica de la Municipalidad, el contratante dispondrá de quince días hábiles para presentación de la factura de finiquito, y proceder a la cancelación total del precio contratado. En el mismo acto de hacer el pago definitivo, ambas partes (contratante y contratista) deberán suscribir una acta de liquidación, que tendrá por efecto liberar a la Municipalidad, sus servidores y representantes, de cualquier responsabilidad

contractual, frente al Contratista pero no a éste de sus respectivas obligaciones de indemnización y garantía, ni de la permanencia de las pólizas o bonos del contrato.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.

7.2. LUGAR DE RETIRO DE MEZCLA:

La mezcla asfáltica será retirada en boca de planta del contratista. El oferente debe indicar en su propuesta la o las plantas en las cuales se podrá hacer el retiro de la mezcla asfáltica objeto del concurso, en la oferta debe señalarse la ubicación exacta de las plantas.

8 - FORMA DE PAGO:

El precio adjudicado se cancelará en tractos parciales de al menos 300 toneladas de mezcla asfáltica retirada en la planta del contratista, hasta retirar la totalidad de mezcla adjudicada. Estos pagos se realizan dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la **recepción definitiva** de la factura, previa aceptación del mismo por la Municipalidad, con el debido aval del Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. El pago se hará mediante depósito en la cuenta cliente del adjudicatario a través del sistema SIMPE del Ministerio de Hacienda con recursos de Caja Única del Estado, previa presentación de la factura debidamente timbrada.

En caso de que la oferta adjudicada haya sido presentada en moneda extranjera, el pago se efectuará según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto para el pago se hará la conversión a colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado.

9. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Como requisito ineludible, el contratista deberá suministrar, las boletas originales expedidas por la planta de asfalto donde se haya producido y cargado la mezcla asfáltica de manera automática -no a mano-, debidamente firmada por el encargado de planta, el transportista y el inspector en el sitio de colocación. **No se aceptarán boletas hechas a mano, con tachaduras, ilegibles, ni boletas que sustituyan a las expedidas por la planta.**

La boleta de planta de asfalto deberá incluir como mínimo el nombre de la planta de asfalto, con su número de teléfono, el peso de la vagoneta o equipo de transporte vacío, el peso de la vagoneta o equipo de transporte cargado con la mezcla y el peso de la mezcla asfáltica que se transporte, y como se indicó con anterioridad firmada por el encargado de la planta y el inspector de la planta y el transportista.

10. – GARANTÍAS:

10.1.-GARANTIA DE PARTICIPACION:

Toda oferta debe venir acompañada de una garantía de participación a favor de la Municipalidad, por un monto del 3% de la cotización total de la oferta. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Proveeduría Municipal, antes de la hora máxima establecida para la recepción de ofertas.

Todo oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento original que presenta como Garantía de Participación.

10.2.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Independientemente de la garantía de participación, el adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación en firme, deberá aportar una Garantía de Cumplimiento del 7% del monto adjudicado, la cual se rendirá por los mismos medios descritos para la presentación de la garantía de participación.

10.3- FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS:

Las garantías, tanto de participación como de cumplimiento, se rendirán de conformidad a lo estipulado por el Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de que se trate de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta corriente N°001-0284522-9 o a la cuenta cliente N° 15201001028452290 del Banco de Costa Rica, a nombre de la Municipalidad de Puntarenas, con la indicación expresa del proceso licitatorio del cual se trata, entregando en la Proveeduría Municipal copia 100% legible del recibo de depósito.

10.4.- VIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

De participación: No menor al 29 de junio de 2018.

De cumplimiento: Esta garantía se extenderá previo a la firma del contrato y se mantendrá vigente hasta por un máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto de esta licitación.

10.5.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS:

Las garantías de participación serán devueltas - salvo al adjudicatario - dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, previa presentación de solicitud de devolución ante el departamento de Proveeduría.

Dicha garantía no se devolverá al adjudicatario mientras no rinda la garantía de cumplimiento y satisfaga las demás formalidades conducentes a asegurar el contrato, lo cual deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. Una vez firmado el contrato y aportadas las especies fiscales

correspondientes, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de la garantía de participación ante el departamento de Proveduría.

La garantía de cumplimiento se devolverá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga por recibido y en forma satisfactoria el objeto de esta licitación, previa solicitud de devolución ante el departamento de Proveduría.

10.- CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65, incisos a), b) y c), el oferente, deberá presentar con su oferta lo siguiente:

- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición, según lo establecido en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Certificación de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), emitida por dicha institución, según artículo 74 de la ley Constitutiva de la CCSS.
- Certificación de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el FODESAF, emitida por dicha entidad, según artículo 22, inciso c, de la ley 8783.
- Certificación o comprobante de pago de que se encuentra al día con el pago de la póliza de riesgos de trabajo emitida por una entidad aseguradora reconocido por la SUGEF, según artículos 202 y 203 del Código de Trabajo.
- Declaración jurada de la calidad de los productos ofrecidos, en relación con lo estipulado en el presente cartel.
- Certificado o documento que compruebe la calibración de la romana, utilizada para el pesaje del material, el cual no podrá ser mayor a los 3 meses de emitido previo a la apertura de ofertas.
- Aportar el diseño de la mezcla, que compruebe el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Capítulo II del presente cartel, el cual no podrá ser mayor a los 3 meses de emitido previo a la apertura de ofertas.

11.- CLÁUSULA PENAL:

11.1.- Si existiera atraso en la fecha de entrega de la mezcla en la planta, de acuerdo con los términos de la oferta, el cartel y el contrato, y ese atraso no fuere formalmente justificado de manera satisfactoria ante la respectiva Unidad Administrativa, según lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del R.L.C.A., el adjudicatario deberá cubrir por concepto de multa, por cada día hábil de atraso, la suma de ₡7.00 (siete colones) por cada ₡1.000.00 (mil colones) adjudicados.

11.2.- Para los efectos de este aparte, únicamente se considerara atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante la Unidad Administrativa responsable, dentro del impostergable plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se conoció el hecho que ocasionaría el atraso, de acuerdo con los términos ofertados. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de la respectiva Unidad Administrativa respecto a lo cual el Departamento de Proveeduría suministrará la información que le sea requerida.

11.3.- Según el párrafo último del Art. 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el monto máximo por aplicación de esta cláusula será el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado. Cuando el monto por aplicación de la cláusula sobre las multa alcance el monto correspondiente al veinticinco por ciento, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del R.L.C.A. para este último caso.

11.4.- Por concepto de la aplicación de esta cláusula, la Municipalidad podrá ejecutar la garantía de cumplimiento o deducir las sumas correspondientes del pago de la factura presentada para cobro, o de estos conceptos juntos si por separado resultan insuficientes, hasta la finalización del contrato.

11.5.- El oferente deberá hacer manifestación expresa en su propuesta de que acepta estas condiciones.

12.- NOTIFICACIONES:

Los proponentes deben señalar en sus ofertas el lugar cierto de su domicilio o cualquier otro medio de comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal, etc.) para oír notificaciones o atender otras diligencias relacionadas con el proceso.

13.- PRORROGAS

13.1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 198 del R.L.C.A., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas por el contratista ante la respectiva Unidad Administrativa, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.

13.2.- En uno u otro caso, el contratista deberá solicitar dicha prórroga a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del conocimiento del hecho que demorará la ejecución, y la Unidad Administrativa se contará con un plazo igual para resolver, debiéndose dejar constancia de lo actuado en el expediente e informar oportunamente al contratista.

13.3.- No se concederán prórrogas vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por lo medios legales establecidos.

14.- ELEGIBILIDAD:

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones y especificaciones significativas del pliego, constituyen motivo de exclusión de la oferta. Todo bajo lo que se establece en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

15.- ADJUDICACIÓN Y PLAZO PARA ADJUDICAR

- a) La Municipalidad tendrá un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha del cierre del recibo de las ofertas para resolver este proceso licitatorio, este plazo podrá ser prorrogado por 10 días hábiles adicionales si la Administración así lo requiere.
- b) La adjudicación de ésta Licitación recaerá en la oferta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con el sistema de valoración establecido.
- c) El acto de adjudicación será dictado por el Concejo Municipal.
- d) La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, según convenga a sus intereses, de acuerdo a los recursos económicos existentes, o bien rechazar todas, si ninguna resultare satisfactoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del R.L.C.A.
- e) La comunicación del acto de Adjudicación se hará por los mismos medios utilizados para promover el concurso.

16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1.- El adjudicatario está obligado a suscribir un contrato con la Municipalidad, aportando para ello el 0.0025% del monto del adjudicado en especies fiscales en la proporción que le corresponda.

16.2.- Al momento de formalizar el contrato, deberá presentar una nuevas certificaciones donde se haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF y de las pólizas de seguros, lo anterior en caso de que no encuentren vigentes las presentadas al momento de la apertura de ofertas.

16.3.- Será obligación ineludible del adjudicatario ceñirse estrictamente a las exigencias del cartel, a los términos de su oferta y a las cláusulas del contrato. Consecuentemente el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en dichos instrumentos, dará lugar a la ejecución inmediata de la garantía de cumplimiento y a la resolución del respectivo contrato si la Municipalidad lo estima pertinente, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional, el resarcimiento de daños y perjuicios a la Municipalidad en virtud de la informalidad.

17.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes oportunamente.

18.- CONTRATO:

El adjudicatario queda obligado a suscribir contrato con la Municipalidad de Puntarenas, por concepto de alquiler de maquinaria, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, aportando para ello las especies fiscales en la proporción que le corresponda. De no acatarse esta disposición se procederá conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO:

Los servicios contratados no podrán ser objeto de traspaso o cesión, sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Puntarenas.

20.-REFRENDO DEL CONTRATO

El contrato suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad de Puntarenas, obtendrá eficacia, una vez que cuente con su respectivo refrendo interno, por parte del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Puntarenas, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

En caso de que el Departamento Jurídico de la Municipalidad, requiera información o documentación adicional para otorgar refrendo al contrato, el contratista debe estar anuente a proporcionar la información o documentación requerida.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad podrá resolver el contrato de manera unilateral, antes de la ejecución contractual o durante la misma, por incumplimiento por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El contrato se puede resolver antes de la finalización de la ejecución, si se observa y comprueba que los desechos sólidos no están recibiendo el tratamiento adecuado o si el contratista incumple con en alguno de los extremos del contrato.

22.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato, previo a su ejecución o durante, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

23- CONDICIONES FINALES:

- a) Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier normativa aplicable a la materia.
- b) La Municipalidad de Puntarenas está exenta del pago de impuestos según el artículo 8 del Código Municipal, Ley 7794, en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.
- c) Para mayor información podrán comunicarse al telefax 2661-2104 del Departamento de Proveduría.
- d) La finalidad pública de este pedido, es la realización de la compra de 3362 Toneladas de Mezcla Asfáltica, para ser utilizada como bacheo en el Mantenimiento de la Red Vial Cantonal de Puntarenas.

CAPITULO II
CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El concurso consistirá en el suministro de mezcla asfáltica en caliente para ser utilizada en el mantenimiento de la red vial de los distritos de Puntarenas, Chomes, Barranca, Chacarita y El Roble, la cual será colocada por la Unidad Técnica de Gestión Vial.

CANTIDADES A COTIZAR:

DISTRITO	TONELADAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PUNTARENAS	490 TON		
CHOMES	544 TON		
BARRANCA	816 TON		
CHACARITA	480 TON		
EL ROBLE	1032 TON		
TOTAL	3362 TON		

2.-ASPECTOS TÉCNICOS

Requisitos técnicos generales de calidad para los agregados y la mezcla asfáltica deberán ser los siguientes:

2.1. REQUISITOS DE CALIDAD DE AGREGADOS PARA LA MEZCLA ASFALTICA

a. Angularidad del Agregado Grueso

Agregado mayor de 4,75mm (Tamiz N° 4): Un 95% mínimo del agregado debe tener una cara fracturada y por lo menos un 90 % mínimo del agregado debe tener dos caras fracturadas.

La norma recomendada para esta prueba es "Pennsylvania Dot's Test, Method N° 621": Determinación del porcentaje de fragmentos quebrados en gravas.

Requisitos que debe cumplir el agregado grueso.

1. *El porcentaje de desgaste en la prueba de abrasión de los Angeles (AASHTO-T96), no debe ser superior a 40%.*

2. *La pérdida por sanidad luego de 5 ciclos, según la normativa (AASHTO-T-104) no debe ser superior a 15% en la prueba donde se utiliza sulfato de sodio como reactivo, ni superior a 20% donde se utiliza sulfato de magnesio como reactivo.*
3. *El índice de durabilidad (AASHTO T-210), debe ser igual o superior a 35%.*
4. *El residuo insoluble en la prueba de carbonatos solubles (ASTM-D-3042), debe ser igual o superior a 25% en la prueba para la fracción del residuo con tamaño mayor que la malla N°200 (ASTM- D-3042, sección 7).*

Esta característica es el porcentaje por peso del agregado grueso retenido en el tamiz N° 4 que tenga una razón entre la dimensión mayor a dimensión mínima mayor a 5.

Para el material retenido en la malla N°4 el porcentaje máximo de partículas planas y elongadas es de 10%.

5. *El contenido de arcilla y partículas obtenido conforme a la norma de ensayo AAHSTO-T-112, deberá ser igual o menor a 2%.*

Nota: Los agregados que no cumplan con el inciso 1.6, deberán someterse a un proceso de limpieza (lavado, aspiración u otro) que garantice el cumplimiento de estos requisitos durante la producción de la mezcla.

2.1.1. Angularidad del Agregado Fino

Esta propiedad asegura que el agregado fino tenga fricción interna y resistencia a deformaciones.

Se define como el porcentaje de vacíos en el agregado menor de 2,36mm (Tamiz N°8) en su condición de densidad suelta.

Mayor contenido de vacíos más caras fracturadas.

El agregado debe tener como mínimo un 37% de porcentaje de vacíos en la densidad suelta del agregado fino.

La norma recomendada para esta prueba es la AASHTO TP-33 "Prueba para el contenido de vacíos sin compactar de agregado fino" (Influenciado por la forma de las partículas, textura superficial, y graduación – Método A).

2.1.2. Partículas Planas y Elongadas

Esta característica es el porcentaje por peso del agregado grueso retenido en el Tamiz N° 4, que tenga una razón entre la dimensión mayor a dimensión mínima mayor a 5.

Para el material retenido en la Malla N° 4 el porcentaje máximo de partículas planas y elongadas es de 10%.

El procedimiento de prueba es la norma ASTM D-4791 "Partículas planas o elongadas en agregado grueso".

2.1.3. Contenido de Arcilla

Es el porcentaje de material arcilloso en la fracción del agregado que pasa el tamiz de 4,75mm (Tamiz N° 4).

El equivalente de arena mínimo es de 50%, y se mide con la norma (AASHTO T-176) "Finos plásticos en agregado graduado a suelos utilizando la prueba de equivalente de arena (ASTM D-2419).

2.1.4. Prueba de Abrasión en la Máquina de los Ángeles

Para esta prueba debe utilizarse el agregado mayor que 2,36mm (Tamiz N° 8).

El valor máximo de la pérdida en la prueba de abrasión es 40%.

Esta prueba se realiza con la norma (AASHTO T-96) "Resistencia a la abrasión de agregado grueso, pequeño utilizando la máquina de los ángeles" (ASTM C-131 ó C-535).

2.1.5. Sanidad con Sulfato de Sodio

La pérdida en cinco ciclos en la prueba de sanidad del agregado examinado, debe ser como máximo 12% considerando cada agregado independientemente.

Esta prueba debe realizarse con base a la norma AASHTO T-104 "Sanidad de agregados utilizando sulfato de sodio o sulfato de magnesio" (ASTM C-88).

2.1.6. Materiales Deletéreos

Se definen como el porcentaje de contaminantes tales como arcillas consideradas "shale", madera, mica, carbón en el agregado combinado.

El análisis se realiza al agregado grueso y al agregado fino. El porcentaje máximo de materiales deletéreos es de 4% para el agregado fino y 2% para el agregado grueso.

Esta prueba debe realizarse con base a la norma (AASHTO T-112) "Grumos de arcilla y partículas friables en agregado" (ASTM C-142).

2.1.7. Graduación

Designación de la mezcla: 12,7mm

Tamaño Máximo Nominal: 12,7mm

Especificaciones de granulometría para diseño de mezcla y producción de mezcla.

Las graduaciones deben ajustarse a las recomendaciones del CR-2010, según los siguientes valores:

Malla (mm)	Especificaciones		Tolerancia porcentaje de diseño
	Puntos de control		
	Máx.	Min.	
19mm	100	100	No aplica
12.7mm	100	90	+/-5%
9.5mm	90	70	+/-5%
4.72mm	65	45	+/-4%
2.36mm	39	28	+/-4%
1.18mm	26	16	+/-4%
0.60mm	19	9	+/-4%
0.30mm	16	5	+/-4%
0.075mm(200)	8	2	+/-2%

3.1 REQUISITOS DE CALIDAD QUE DEBE CUMPLIR LA MEZCLA ASFALTICA

3.1.2. Vacíos en el Agregado Mineral (VMA)

Se define como la suma del porcentaje de vacíos del agregado mineral más los vacíos del agregado rellenos con asfalto, en una muestra de mezcla asfáltica compactada. Para una mezcla de Tamaño Máximo Nominal del Agregado de 12,7mm el VMA Mínimo es de 14%.

3.1.3. Vacíos Llenos de Asfalto (VFA)

Se define como el porcentaje del VMA que contiene el asfalto en la mezcla asfáltica compactada.

El VFA de la mezcla asfáltica debe estar entre 65% y 75%.

3.1.4. Vacios en la mezcla(VTM)

El contenido de vacíos en la mezcla para la mezcla de diseño deberá ser de 4.0%.

La producción de mezcla asfáltica deberá tener un contenido de Vacíos entre 3.5% y 5.5%.

3.1.5. Razón de Polvo/asfalto efectivo

Se calcula como la razón del porcentaje por peso que pasa el Tamiz de 0,075mm (Tamiz N° 200), sobre el contenido de asfalto contenido en la mezcla. El contenido de asfalto efectivo, es el asfalto total de la mezcla menos el porcentaje de asfalto absorbido en el agregado.

La proporción de “polvo / asfalto efectivo de la mezcla”, debe estar en el rango de 0,6 a 1,3 inclusive, para todas las mezclas.

3.1.6. Estabilidad Marshall

Tanto la mezcla de diseño como la producción, deberán cumplir con un valor de estabilidad Marshall de al menos 800kg.El procedimiento de falla es (AASHTO-T-245).

3.1.7. Flujo Marshall

Tanto la mezcla de diseño como la producción, deberán cumplir con un valor de flujo Marshall entre 20 y 40 centésimas de centímetro. El procedimiento de falla es (AASHTO-T- 245).

3.1.8. Susceptibilidad de la Humedad

Se utiliza para evaluar la mezcla por desnudamiento con la Norma AASHTO T-283 “Resistencia de la mezcla bituminosa compactada a daño inducido por la humedad”.

El resultado de la prueba se reporta con la razón del esfuerzo de tensión del subgrupo condicionado, sobre el esfuerzo de tensión en el sub grupo sin condicionamiento.

La razón se llama “Razón del Esfuerzo de Tensión” o “TSR”.

El valor de TSR Mínimo para la mezcla es de 80%.

Para la prueba se debe usar el procedimiento AASHTO T-283 con 16 horas a 60°C, según los siguientes parámetros:

Municipalidad de Puntarenas
Licitación Abreviada 2018LA-000003-01

PARAMETROS DE LA PRUEBA	REQUERIMIENTO DE LA PRUEBA
<p><i>Preparación previa de la muestra.</i></p> <p><i>Para los especímenes moldeados deben cumplirse los requisitos (1) a (4).</i></p> <p><i>Para la mezcla asfáltica a usar en la determinación de la gravedad específica máxima teórica deben cumplirse los requisitos (1) a (2).</i></p>	<p>(1) <i>Temperatura de equiviscosidad del ligante asfáltico para el mezclado correspondiente con el agregado (viscosidad cinemática de 170+/-20 cSt)</i></p> <p>(2) <i>Curado de la mezcla suelta a la temperatura de moldeo durante 2 horas.</i></p> <p>(3) <i>Temperatura de equiviscosidad del ligante asfáltico para el moldeo correspondiente (viscosidad cinemática de 280+/-30 cSt)</i></p> <p>(4) <i>Reposo de especímenes moldeados de 96 horas, a temperatura ambiente.</i></p>
<p><i>Contenido de vacíos</i></p>	<p>(1) <i>Todos los especímenes deben ser compactados al menos a un 8% de vacíos.</i></p> <p>(2) <i>Se compactarán seis o más especímenes de los cuales se obtendrán dos sub- grupos de tres o más especímenes.</i></p> <p>(3) <i>Los especímenes se separarán en dos sub-grupos, con el mismo contenido de vacíos promedio: a) condicionados b) no acondicionados</i></p>
<p><i>Condicionamiento de los especímenes de prueba (sub-grupo condicionado)</i></p>	<p>(1) <i>Saturación de vacíos usando agua a 25°C, de 55 a 80% para cada pastilla.</i></p> <p>(2) <i>Condicionamiento con humedad a 60°C durante 24 horas.</i></p>
<p><i>Tasa de aplicación de carga en la falla</i></p>	<p><i>51 mm/min.</i></p>

Nota: Para el diseño de la mezcla asfáltica, se debe utilizar el Método MARSHALL, cumpliendo con los requisitos indicados anteriormente y vacíos en la mezcla de un 4%. Los valores de estabilidad y flujo Marshall serán los establecidos por el Instituto del Asfalto o el CR-2010 y sus modificaciones.

CAPITULO III
SISTEMA DE EVALUACIÓN

Una vez que las ofertas son consideradas elegibles, serán sometidas al sistema de evaluación de ofertas, aplicando los siguientes factores:

Factores de calificación:

ID	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Menor Precio ofertado	80
2	Plazo de entrega	20
	Total	100

1. Menor Precio ofertado por línea: 80 puntos

La oferta con el menor precio en cada uno de los ítems solicitados se considerará como precio base y será calificada con 80 puntos, las demás recibirán una puntuación inversamente proporcional, de forma tal que a mayor precio menor puntuación, conforme la siguiente fórmula, el material adquirido debe ser cotizado colocado en los sitios que indique la Unidad Técnica de Gestión Vial:

$$\text{Puntaje por menor precio ofertado} = \frac{\text{Precio base} * 80 \text{ puntos}}{\text{Precio ofrecido}}$$

2. Plazo de entrega, por línea: 20 puntos

La oferta que establezca el menor plazo de entrega en días hábiles será considerada como oferta base y obtendrá la máxima calificación. Las demás recibirán una puntuación inversamente proporcional, de forma tal que a mayor plazo de entrega menor puntuación, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje por plazo de entrega} = \frac{\text{Plazo oferta base} * 20 \text{ puntos}}{\text{Plazo oferta en estudio}}$$

Criterios de Desempate:

En caso de resultar varias ofertas elegibles con igualdad de puntaje, y de que una de estas cuente con certificación PYME, esta será considerada como oferta ganadora. Si ambas son PYME, se adjudicará aquella propuesta que indique el menor precio.

Si dentro de las ofertas con igual puntaje ninguna cuenta con certificación PYMES, se adjudicará aquella propuesta que indique el menor precio.

En los casos anteriores, de persistir el empate se procederá con una rifa de acuerdo con lo indicado con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Luis Edward Rojas Barrantes
Proveedor Municipal